



Derecho a la ciudad en las ciudades seguras para mujeres. Mejoramiento barrial en la Ciudad de México

MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ*

Cuando el entorno de vida, el barrio y la ciudad no ofrecen espacios apropiados para las necesidades de las mujeres creados por ellas y para ellas, la mujer pierde su identidad y el ejercicio de su ciudadanía se reduce. Todos los espacios públicos y privados son definidos y desarrollados exclusivamente por hombres o aplicando criterios masculinos, sin tener en cuenta las necesidades manifestadas por las mujeres y prestando muy poca atención a la diversidad de expectativas.

CARTA EUROPEA DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD, 1995¹

* Arquitecta, profesora titular de tiempo completo en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coordinadora del Laboratorio de Hábitat Social: Participación y Género (LAHAS) e integrante de la Red Mujer y Hábitat.

En el presente artículo la autora expone, desde una perspectiva analítica e interpretativa, las reflexiones sobre la ciudad, el derecho a la ciudad de las mujeres y la seguridad humana, con el fin de tener, con base en la teoría y la experiencia práctica, una aproximación a la ciudad como el espacio en donde se evidencian las desigualdades y discriminaciones de género.

La articulación entre los derechos de las mujeres, el derecho a la ciudad y las ciudades seguras

Al entrar en contacto con las mujeres de las colonias y los barrios populares de la Ciudad de México a través del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario² y conocer sus necesida-

des, demandas y condiciones de vida, surgió la inquietud por deslindar qué es el derecho a la ciudad para las mujeres y de qué manera la seguridad humana es un presupuesto para que puedan disfrutarla, con la finalidad de no sólo construir un *proyecto arquitectónico* sino también de hacer recomendaciones de políti-



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

ca pública que garantizaran ciudades seguras para las mujeres, las cuales se exponen a continuación.

Hay que destacar que de modo tradicional el estudio de lo urbano se ha limitado a abordar asuntos físico-arquitectónicos. Así, las formas de las ciudades se han pensado habitualmente al margen de los conflictos sociales. El predominio de esta visión reduccionista presenta serias dificultades para dimensionar en su complejidad a las ciudades. La fragmentación disciplinar existente nos impide proporcionar lecturas integrales ajustadas a los retos actuales que traen consigo los espacios urbanos. Por ello es necesario que se construya un *cuero conceptual alternativo* a partir de teorías críticas, siendo una de ellas la feminista, y que a su vez permita ser instrumento de lucha urbana; de allí la utilidad de visiones alternas a las normal y predominantemente establecidas.

Durante el movimiento social de los años sesenta y setenta empezó a surgir esta idea del derecho a la ciudad como una nueva utopía urbana. Los diferentes autores hombres, desde Henri Lefebvre, David Harvey, Mark Purcell, Jordi Borja, Enrique Ortiz y Fabio Velásquez, entre otros, abordan el derecho a la ciudad exclusivamente desde una política universalista que pretende garantizar el acceso a la ciudad a

todos los individuos, independientemente del género, la edad, la nacionalidad, la raza o cualquier otro rasgo identitario.

La lucha por el derecho a la ciudad la inician los pobres urbanos; paralela a ésta se da otra lucha: la de las mujeres, las personas con orientación sexual diversa, y las minorías raciales y étnicas por incorporar también el *derecho a la diferencia*. Dichos colectivos, además, son doblemente marginados en muchos casos debido a que exigen nuevas clases de derechos apoyadas en reivindicaciones sobre experiencias de su modo de vida, por fuera de la normativa y de los enunciados institucionales del Estado y sus códigos legales.

Se hace necesario entonces un cambio de paradigma, ya que la ciudad no es un espacio neutro; nos condiciona y, como tal, lo hace de manera diferente a las mujeres respecto de los hombres, no sólo por las distintas experiencias corporales y sexuadas sino porque esta discrepancia se ve amplificada por los roles de género que nos hace disponer, demandar y percibir la ciudad de forma distinta.

El conocimiento sobre las ciudades se amplía con la mirada de mujeres como María de los Ángeles Durán, Inés Sánchez de Madariaga, Teresa del Valle, Ana Falú, Olga Segovia y Zaida Muxí Martínez, entre otras, quienes

desde la teoría feminista y la comprensión de la categoría de género han debatido sobre la subordinación a que son sometidas y el modelo patriarcal como eje de las relaciones humanas, las cuales se ubican en diversos contextos públicos y privados como la familia, la pareja y las ciudades, dando lugar a grandes cambios al permitir nuevas significaciones a conceptos como la democracia, la ciudadanía, la participación y la igualdad, y proponiendo renovadas prácticas de apropiación de los espacios privados y públicos al ubicarse las ciudades en estos últimos.³

De acuerdo con Shelley Buckingham⁴ y Tovi Fenster,⁵ el derecho a la ciudad, que atañe a las personas que habitan, acceden y usan la ciudad, está compuesto, entre otros aspectos, por los derechos a la participación y a apropiarse del espacio urbano. La exclusión de ambos puede tener resultados tanto en el ámbito privado –el hogar– como en el uso del espacio público; y puede, asimismo, llevar a condiciones de *miedo e inseguridad* que obstaculicen el acceso en igualdad de condiciones.⁶

La violencia basada en género en los contextos urbanos, límite al derecho a la ciudad de las mujeres

Los estudios sobre inseguridad, violencia y género en la ciudad nos llevan a comprender que la violencia basada en género en los contextos urbanos puede ser una limitante para el ejercicio del derecho a la ciudad de las mujeres, siendo necesario considerar las distintas amenazas a la integridad y las libertades de hombres y mujeres inducidas por las desigualdades de género y otras diferencias existentes en una sociedad determinada. Por ello precisamos actuar para prevenir, atender y controlar las transgresiones y violaciones a la seguridad de mujeres y hombres en los diversos espacios y ciclos de su vida, tomando en cuenta sus múltiples identidades y coyunturas, y evaluando los aspectos de género que las explican.

Las principales manifestaciones de violencia urbana de las que son víctimas las mujeres son, en primer lugar, negarles el acceso a las oportunidades educativas, recreativas y culturales que ofrece la ciudad; y en segundo lugar, robos y atracos, manoseo y piropos ofensivos, violaciones sexuales y limitaciones de movilidad que

son llevadas a cabo con mayor frecuencia en parques, lotes baldíos, calles cerradas y espacios del sistema de transporte, identificando, entre ellos, lugares donde a las mujeres les es *negado* transitar.

Debido a lo anterior, las mujeres dan un valor significativo a la seguridad como *bien público* y componente esencial del entorno cotidiano, inalienable en cada uno de los habitantes, lo que representa peculiaridades y condiciones especiales para ellas que habitan, recorren y sienten la ciudad de manera distinta de los hombres. Dicha noción va más allá de la defensa policial y territorial; supone una preocupación universal por la vida y la dignidad humana, ya que centra el tema de la seguridad en las personas y en sus condiciones de desarrollo, razón por la cual la perspectiva de la seguridad humana resulta conveniente para la definición del derecho a la ciudad de las mujeres; ello implica un carácter integrador e indivisible de sus elementos para dejar de lado las estructuras androcéntricas y patriarcales del enfoque de seguridad ciudadana desde donde se ha comprendido la protección en las ciudades.

Estrategias del gobierno de la ciudad dirigidas a lograr espacios públicos seguros para todas y todos

Desde 2008 el ahora Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (Inmujeres CDMX), ha reportado dos grandes estrategias y programas que continúan operando en 2017: Zonas Libres de Violencia para las Mujeres, y el Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México, los cuales son medidas para fomentar una ciudad más segura para las mujeres y las niñas.

Actualmente se está desarrollando el programa conjunto Ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas, de 2015 a 2017, entre ONU Mujeres y el gobierno capitalino.

Si bien es cierto que dichas acciones han dado lugar a una transformación en el significado social y cultural de los roles y espacios atribuidos a hombres y mujeres, el ejercicio del derecho a la ciudad por parte de las mujeres se ve dificultado por un diseño urbano y arquitectónico heredero de la vieja división sexual del trabajo que separa los espacios de trabajo de

Para hacer efectivo el derecho a la ciudad se requiere una ciudad más receptiva a la diferencia de género. Espacios públicos urbanos que atiendan a las necesidades derivadas de las experiencias específicas de las mujeres.

aquellos en donde se realizan las actividades relacionadas con el cuidado y que aún recaen en mayor medida sobre ellas. Asimismo, desde la administración gubernamental prevalece la visión de que los problemas de las mujeres corresponde resolverlos a las propias mujeres.

Al respecto, tomemos como ejemplo a quién se le ha dado el encargo de impulsar dichos programas: al Inmujeres CDMX. Podría suponerse que una de las dependencias más interesadas en participar, debido a su función en el cumplimiento de tal derecho, sería la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi); sin embargo, ésta actúa de manera sectorial, unilateral y al margen de la problemática de género, no sólo en estos programas sino también en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Esa falta de interés en modificar estructuras—tanto de pensamiento como administrativas—hace que los *avances* sólo estén en el papel y poco en la realidad cotidiana. Son programas que se realizan de forma sectorial y la mayor parte de las veces son desconocidos no sólo por el conjunto de la sociedad sino aun entre las dependencias.

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario,⁷ promovido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, es un programa social que impulsa el ejercicio del derecho a la ciudad por parte de todas y todos los residentes de la Ciudad de México, y contribuye al rescate y mejoramiento de los espacios públicos e infraestructura social de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales por medio de un proceso participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.

Desde el diseño inicial del Programa siempre se pensó en que éste fuera un elemento coadyu-

vante para lograr el derecho a la ciudad⁸ de las y los habitantes de la Ciudad de México; sin embargo, no aparecía la perspectiva de género como uno de sus objetivos. Fue hasta 2009, a partir de las evaluaciones que el Colectivo de Mejoramiento Barrial realizó al Programa, que se incluyó en los formatos que había que llenar con el fin de entrar al concurso para optar por el financiamiento un punto en donde se solicitaba que se expusiera en qué medida el proyecto pretendía mejorar la equidad de género y propiciar entornos urbanos seguros para las mujeres, las y los jóvenes, la infancia y las personas adultas mayores.⁹

Así, se han realizado diferentes modificaciones e incorporaciones en los lineamientos, mecanismos, reglas de operación y formatos del Programa para combatir la violencia comunitaria contra las mujeres, desarrollar procesos participativos con equidad de género, garantizar el derecho de las mujeres a vivir una ciudad segura y libre de violencia, y rescatar y mejorar espacios públicos para las mujeres, las personas mayores, las y los jóvenes, y niñas y niños.¹⁰

Para ser honesta, a pesar de que el Colectivo ha luchado por que se mantenga en este Programa el enfoque de género, pocos asesores técnicos han tenido la sensibilidad y los conocimientos para aplicarlo y desarrollarlo en los proyectos. Los servidores públicos encargados de operar el Programa están totalmente carentes de recursos sociotécnicos sobre el tema y son poco proclives a capacitarse.

A pesar de lo anterior, en 2016 el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario ganó en la categoría de liderazgo y participación ciudadana de la mujer dentro del concurso Gobernarte. Premio Eduardo Campos,¹¹ que realiza anualmente el Banco Interamericano de Desarrollo para identificar, premiar, documentar y difundir las experiencias innovadoras de gobiernos locales en América Latina y el Caribe.

Conclusiones

Para hacer efectivo el derecho a la ciudad se requiere conformar una ciudad más receptiva a la diferencia, especialmente a la diferencia de género. Es decir, se trata de diseñar espacios públicos urbanos que atiendan a las necesidades derivadas de las experiencias específicas de las

mujeres, las cuales podrían estar impidiendo, de hecho, su entrada en ella en condiciones de igualdad y equidad.

Se necesita una ciudad que facilite la movilidad de hombres y mujeres de un espacio a otro, una ciudad que permita trabajar y cuidar que las actividades no se ubiquen en espacios aislados y únicos, y en donde diferentes actividades puedan ser realizadas por una misma persona; una ciudad conciliadora y corresponsable que permita la coordinación de las tareas laborales y domésticas, considerando los procesos de la actividad cotidiana como la clave principal para llegar poco a poco a una sostenibilidad urbana.

Es justo, por lo tanto, repensar la ciudad desde la heterogeneidad, la mezcla, con el fin de

diseñar ciudades que integren y no que separen espacios y funciones. Pensar la ciudad de forma inclusiva de la diferencia exige atender “en igualdad de condiciones todas las demandas, sin decisiones *a priori* que excluyan la experiencia de las personas como fuente fundamental de conocimiento en las decisiones urbanas”.¹²

La experiencia que los hombres tienen del espacio es diferente de la de las mujeres, por eso es indispensable atender a ambos en la planificación y el diseño. Se trata, en definitiva, de construir ciudades complejas y mixtas que sean el reflejo de una sociedad que es diversa y que, aceptando y partiendo de tal diversidad, puedan diseñar sus espacios de manera inclusiva al responder a las circunstancias específicas tanto de hombres como de mujeres. D

NOTAS

- 1 Comisión de la Unión Europea (Unidad de Igualdad de Oportunidades), *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad. Declaración en 12 puntos*, Bruselas, 1995, punto 8.
- 2 Como asesora técnica y como integrante del Colectivo, que agrupa a organizaciones sociales como Unión Revolucionaria Emiliano Zapata; Nueva Imagen Urbana y Cambio Social, del barrio La Cruz; El Barzón; Movimiento Urbano Popular (MUP)-Convergencia; La escuela Emiliano Zapata, Acciones para el Desarrollo Comunitario (Adeco) Iztacalco; académicos de la UNAM, la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y del Instituto Politécnico Nacional; Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C.; Casa y Ciudad, A. C.; LAHAS- Facultad de Arquitectura de la UNAM, y asesores técnicos independientes.
- 3 “La ciudad es ante todo el espacio público, el espacio público es la ciudad. Es a la vez condición y expresión de la ciudadanía, de los derechos ciudadanos”; véase Jordi Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad”, en *Viento Sur*, núm. 116, Barcelona, mayo de 2011, p. 39.
- 4 Shelley Buckingham, “Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género”, en Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (eds.), *Ciudades para tod@s: por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*, Santiago, HIC, 2010, p. 59.
- 5 Tovi Fenster, “El derecho a la ciudad y la vida cotidiana basada en el género”, en Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (eds.), *op. cit.*, p. 68.
- 6 Shelley Buckingham, *op. cit.*, p. 61; y Tovi Fenster, *op. cit.*, p. 74.
- 7 Hay que señalar que el diseño de dicho programa fue una iniciativa de la sociedad civil, tomando como punto de partida las experiencias del MUP de la ciudad en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes de los pueblos, colonias y barrios de la capital. En 2007 se planteó por primera vez el desarrollo del Programa y en junio de ese año la Secretaría de Desarrollo Social publicó los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2007.
- 8 El Programa es una iniciativa de las propias organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y académicos de universidades que impulsaron la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la cual fue firmada oficialmente el 13 de julio de 2010 por las máximas autoridades de la Ciudad de México: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- 9 Sistema de Información del Desarrollo Social, “Formato de Presentación Proyecto Nuevo y de Continuidad 2009”, disponible en <<http://bit.ly/2jwPNJo>>, página consultada el 5 de enero de 2017.
- 10 Véanse Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012, p. 26, disponible en <<http://bit.ly/2ilEGoZ>>; “Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2014”, en Secretaría de Desarrollo Social, *Programas sociales Ciudad de México. Reglas de operación 2014*, México, Sedeso, 2014, p. 17, disponible en <<http://bit.ly/2iHPDiu>>; y Reglas de operación del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de marzo de 2016, p. 8, disponible en <<http://bit.ly/2ilDmm4>>, todas las páginas consultadas el 5 de enero de 2017.
- 11 Gobierno de la Ciudad de México, Boletín de prensa, Premia BID a Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario de CDMX, 3 de enero de 2017.
- 12 Zaida Muxí Martínez *et al.*, “¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo?”, en *Revista Feminismos*, núm. 17, Alicante, Instituto Universitario de Estudios de Género-Universidad de Alicante, junio de 2011, pp. 105-129.